



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 125

Martes 6 de Junio de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Paro

Por incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 22 de Junio de 1943 (Impuesto para la Prevención del Paro Obrero), he acordado sancionar a los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos siguientes, con multas de 25 y 50 pesetas respectivamente:

Castromembibre.  
Mucientes.  
Valdenebro de los Valles.  
Villanueva de los Caballeros.  
Wamba.

Lo que hago público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de Mayo de 1944.—El Gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Paro, Tomás Romojaro.

1.657

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Con esta fecha se concede autorización a don Manuel Vázquez Romón, presidente de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, arrendataria de los montes de «Boecillo» y «Vega de Porras», sitios en el término municipal de Boecillo, para que pueda exterminar, por medio de batidas y empleo de veneno, los animales dañinos para la caza, existentes en dichas fincas, con sujeción a las normas establecidas en la vigente ley de caza y su reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de cualquier accidente.

Valladolid, 2 de Junio de 1944.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.649

## Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

### Servicio de electricidad

Por don Salvador González del Valle, en representación de su esposa doña Carmen Pintó Lecanda, propietaria de la Central Hidroeléctrica «Las Aceñas», se han presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas para suministro de energía eléctrica en los pueblos de Zaratán, Geria, Villán de Tordesillas, Robladillo, Simancas y Pinar de Antequera, de esta provincia y que a continuación se indican.

#### Alumbrado por tanto alzado

Lámparas de 15 vatios, 3,00 pesetas mensuales.

Idem de 25 id., 4,35 id. id.

Idem de 40 id., 6,30 id. id.

Idem de 60 id., 9,00 id. id.

#### Alumbrado por contador

Precio uniforme del kilovatio hora, una peseta mensual.

Se cobrarán los mínimos reglamentarios que fija el Reglamento de Verificaciones eléctricas.

#### Fuerza motriz

Servicios intermitentes, como riegos, etcétera.

#### Motores hasta de 3 C. V.

Pesetas 262,50 por caballo instalado y temporada, con derecho a un consumo máximo de 550 kilovatios por caballo y temporada. El exceso de kilovatios hora, medidos en contador, a razón de 0,35 pesetas kilovatio hora.

#### Motores de 3 a 10 C. V.

La misma tarifa anteriormente indicada. El exceso de consumo sobre los 550 kilovatios hora, a razón de 0,30 pesetas.

#### Motores mayores de 10 C. V.

La misma tarifa anteriormente citada. El exceso de consumo sobre los 550 ki-

lovatios hora, a razón de 0,25 pesetas kilovatios hora.

En las pequeñas instalaciones de alumbrado a través de transformadores de gran potencia, respecto al número de lámparas instaladas, se aumentará al consumo por contador una potencia equivalente al 5 por 100 de la potencia nominal de transformador, con un coeficiente de utilización de 150 horas mensuales. Por gastos de acometida y empalme de la misma, 5 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 30 de Mayo de 1944.—El ingeniero jefe, M. Velasco.

1.618—757

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Castroponce de Valderaduey

Se requiere por el presente a los vecinos y hacendados forasteros, contribuyentes en este término, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de sus utilidades, tanto por la parte personal como por la real, a efectos de la formación del reparto de utilidades del año actual, advirtiéndoles que de no hacerlo se estimarán por las respectivas Comisiones con arreglo a los datos que posean y sin derecho a reclamación alguna.

Castroponce de Valderaduey, 22 de Mayo de 1944.—El alcalde, Maurino Colantes.

1.636—758

### San Martín de Valvení

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Ortega Ortega, hijo de Cipriano y Margarita, que nació en esta villa el día 4 de Febrero de 1924, se le cita por el presente a los actos del cierre definiti-

vo del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días 11 y 18 de Junio próximo, respectivamente, y hora de las once de su mañana, advirtiéndole que de no comparecer, será declarado prófugo.

San Martín de Valvení, 30 de Mayo de 1944.—El alcalde, Damián Martín.

1.642

### Sardón de Duero

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1945, Plácido Laguna Roselló, hijo de padre desconocido y de Adela, nacido en esta villa el día 5 de Octubre de 1924, se le cita por la presente a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 28 de Mayo, 11 y 18 de Junio del año actual, respectivamente, y hora de las once, advirtiéndole que de no comparecer, será declarado prófugo.

Sardón de Duero, 20 de Mayo de 1944. El alcalde, M. Gómez.

1.643

### Velascálvaro

El día 10 del actual y por el recaudador municipal, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Velascálvaro, 1 de Junio de 1944.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

1.647—759

### Velliza

Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, tiene aprobado el proyecto de contrato de préstamo entre el mismo y el Banco de Crédito Local de España, por importe de cincuenta mil pesetas, para atender a los gastos de reforma del Ayuntamiento y obras de entretenimiento del casco de la población, con garantía de inscripciones intransferibles de propios y aprovechamientos comunales, estando de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, el expediente para contratar con referido Banco.

Asimismo ha sido concertado dicho préstamo con garantía prendaria de valores de bienes, de propios y aprovechamientos comunales de este municipio, y como quiera que dicha anualidad rebasa el tres por ciento del presupuesto ordinario, es preciso, conforme determina el Decreto de 25 de Marzo de 1938, acudir a la información pública en sustitución del referéndum exigido en el artículo 545 del Estatuto municipal, y en su consecuencia procede, conforme al artículo 3.º de la indicada disposición de 25 de Marzo de 1938, publicar este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamación

en el Gobierno civil o en este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas afectadas en esta operación y que en relación con la garantía prendaria establecida, y a los efectos prevenidos en la Orden de 18 de Julio de 1930, que en el texto del contrato de referencia figuran los particulares siguientes. Las inscripciones intransferibles reseñadas en la cláusula 8.ª, quedarán depositadas y pignoras en la Caja del Banco, y éste, facultado para cobrar directamente o por medio de sustitutos los intereses que produzcan, y hacerse con ello pago de la anualidad y de cuanto le sea debido. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria en la forma y términos prescritos en la Real Orden de 4 de Septiembre de 1925, convirtiendo las láminas nominales y pignoras en títulos al portador y enajenándolos con agente de cambio y bolsa o corredor de comercio y en defecto de éste, ante Notario.

Que para dar cumplimiento al Real Decreto de 2 de Abril de 1930 y Reglamento de 4 de Junio de igual año, se solicita del Ministerio de Hacienda la oportuna autorización para concertar la operación antes citada.

Lo que se hace público por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.

Velliza, 24 de Mayo de 1944.—El alcalde, M. Morais.

1.599—760

### Villabáñez

Ignorándose el paradero del mozo Baltasar Martín Cuesta, hijo de Policarpo y de Victoriana, comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1945, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial por sí, o por medio de representante en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente, los días 28 del actual, 11 y 18 de Junio próximo, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con declaración de prófugo.

Villabáñez, 24 de Mayo de 1944.—El alcalde, Félix Recio.

1.645

### Villalar de los Comuneros

Confeccionado el repartimiento de utilidades de 1943 de este término municipal, por el comisionado nombrado al efecto, se advierte por el presente anuncio a los contribuyentes comprendidos en él, que dicho documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres más, para que en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Villalar de los Comuneros, 27 de Mayo de 1944.—El comisionado, Francisco Aguirre.

1.600—761

### Villaviciencia de los Caballeros

Hechas las designaciones de los vocales natos para el repartimiento general de utilidades de 1944, quedan expuestas al público por siete días en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones.

Villaviciencia de los Caballeros, 26 de Mayo de 1944.—El alcalde accidental, Basilio de Santiago.

1.635—762

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Martín Santamaría, Félix; de 19 años, soltero, jornalero, vecino de Burgos, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, como penado en la causa número 141 de 1943, sobre robo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y detención del expresado penado, que caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial de esta capital en la Prisión Provincial.

Valladolid, 23 de Mayo de 1944.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

1.542

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Caballero Sánchez, Luis; de 24 años, hijo de Miguel y de Juliana, casado, mecánico, natural y vecino de Madrid, calle José Sánchez Pescador, número 16, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la superioridad, en la causa número 300 de 1942 sobre estafa, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido será puesto en la Prisión Provincial de esta capital, a disposición de la Audiencia provincial.

Valladolid, a 22 de Mayo de 1944.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

1.543

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente se requiere al penado Ovidio Marinero Olmedo, de 22 años, hijo de Daniel y Patrocínio, soltero, sin oficio, natural y vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce, para que en concepto de indemnización abo-

ne al perjudicado Mariano Arias Rodríguez la cantidad de 187 pesetas, por así haberse acordado en sentencia dictada en la causa número 153 de 1941 sobre hurto que se instruyó en este Juzgado.

Valladolid, 31 de Mayo de 1944.—El secretario judicial, Santos Porres.

1.633

Don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don Tomás Llorente García, de 54 años de edad, natural de Ciguñuela y vecino de esta ciudad, donde falleció el día 31 de Diciembre de 1943, en estado de soltero, hijo legítimo de Aniceto y Adelaida, fallecidos ambos, siendo quien reclama la herencia del causante su hermano de doble vínculo don Patricio Llorente García, ya que los otros hermanos de referido causante y que se llaman Perpetua, Angel, Urbe y Aniceto han renunciado pura y simplemente a tal herencia, y por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a tal herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario.—P. H., Andrés Asensio.

1.638—763

### SAN ROMÁN DEL VALLE

Don Nicolás Pozo Díez, secretario habilitado de este Juzgado municipal.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguido en este Juzgado y en apelación en el de primera instancia de este partido, que luego se hará mérito, aparece el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída, que es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Benavente, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Justo Martín Conde, juez de instrucción de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en el Juzgado municipal de San Román del Valle, por denuncia de Cristóbal Martínez y Adolfo Gutiérrez, los dos solteros, de veintidós años el primero, y veintitrés el segundo, ambos vecinos de San Román del Valle, contra Conrado Sancho Fernández, Visitación García Pastor, Liberato Sancho García, José Sancho García, Eduviges García Pozo, Anastasia Rubio y Conrado Sancho García, todos mayores de edad y vecinos de Castrogonzalo, sobre malos tratos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Conrado Sánchez Fernández, Conrado, José y Liberato Sancho García y Tomás Álvarez, a la pena de un día de arresto domiciliario, por la falta de lesiones y a la de setenta

pesetas de multa a cada uno, que satisfarán en papel de pagos al Estado, por la de daños; a que indemnicen al perjudicado Adolfo en la suma de cuarenta pesetas, y al Cristóbal en la de cien, por los desperfectos en su vestimenta; y otras cuarenta por los perjuicios que se le causaron, dada la duración de sus lesiones, y al abono de todos los gastos médico-farmacéuticos y a todas las causadas en ambas instancias; absolviendo, como absuelvo, a los demás denunciados. Se confirma la sentencia apelada, en cuanto se ajusta a este pronunciamiento y se revoca en lo demás.

Se hace formal y expresa reserva al Conrado Sancho García y Anastasia Rubio, de todas las acciones que pudieran corresponderles por las injurias recibidas, y al primero, además, por la cantidad de cien pesetas que le fué exigida indebidamente por uno de los denunciados. Y se llama la atención del inferior sobre lo consignado en los dos últimos considerandos.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Martín Conde.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid para su notificación al Román Álvarez en ignorado paradero, expido la presente en San Román del Valle, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Pozo.

1.549

### SANTANDER

Rico Rodríguez, Cavadonga, de 17 años de edad, estado soltera, hija de Inocencio y de Lisarda, natural de Gijón, domiciliada últimamente en Oviedo, Los Pilares, 26, bajo, procesada en sumario número 57 de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 1 de Mayo de 1944.—El juez, (ilegible).

1.487

### VALORIA LA BUENA

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 10 de 1934, sobre estafa, contra Eloisa Orduña Vallejo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de San Martín de Valvení, y para hacer efectiva la indemnización correspondiente al Estado, que asciende a veinte mil seiscientos veintidós pesetas con diez céntimos, se sacan a pública subasta los bienes embargados y que son los siguientes, en término municipal de San Martín de Valvení.

1. Una tierra al pago de Valdealbos, de 2 hectáreas, 25 áreas y 76 centiáreas;

que linda al Norte, con Agapito Mosquera; Sur, terrenos concejiles; Este, Manuel Aguado, y Oeste, camino del pago; valorada en 1.000 pesetas.

2. Otra tierra al pago de Carramonte, de cabida 70 áreas y 55 centiáreas, linda al Norte, camino del pago; Sur, Mónica Guzmán; Este, cañada de las Merinas, y Oeste, Obdulia Ruiz; tasada en 1.500 pesetas.

3. Otra tierra al pago de Pramillo de las Carretas, de 70 áreas y 35 centiáreas; linda al Norte, Mariano Ortega; Sur, corrales; Este, Matías Martínez, y Oeste, Mariano Ortega; tasada en 500 pesetas.

4. Otra tierra al pago del Camino Viejo, de 71 áreas y 99 centiáreas; linda al Norte, Justiniano Martínez; Sur, Isidoro Fombellida; Este, Agapito Mosquera, y Oeste, Saturnino Lázaro; tasada en 1.500 pesetas.

5. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de 28 áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Saturnino Lázaro; Sur y Oeste, camino del pago, y Este, Marcos del Olmo; tasada en 500 pesetas.

6. Otra tierra al pago de la Paloma, de 85 áreas y 17 centiáreas; linda al Norte, Rufina Abril; Sur, Máximo Muñoz; Este, Condesa de Casares, y Oeste, Celestino Lázaro; tasada en 1.000 pesetas.

7. Otra tierra al pago de Gozón, de cabida 56 áreas y 65 centiáreas; linda al Norte, Lidio Velicia; Sur y Oeste, Ubaldo Vallejo, y Este, Justiniano Martínez; tasada en 1.000 pesetas.

8. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de cabida 43 áreas y 37 centiáreas; linda al Norte y Este, Condesa de Casares; Oeste, Obdulia Ruiz, y Sur, Celestino Martín; tasada en 500 pesetas.

9. Otra tierra al pago de la Gallina, de 73 áreas y 11 centiáreas; linda al Norte, Lidio Velicia; Sur, camino del pago; Este, herederos de Amalio García, y Oeste, Saturnino Lázaro; tasada en 1.000 pesetas.

10. Otra tierra al pago de los Viñazos; de 29 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, camino del pago; Sur, Ubaldo Vallejo; Este, el mismo; y Oeste, Condesa de Casares; tasada en 500 pesetas.

11. Otra tierra al pago de la Higuera, de 40 áreas y 53 centiáreas; linda al Norte, Saturnino Lázaro; Sur, Celadio Vallejo; Este, el mismo, y Oeste, Dionisio Velicia; tasada en 1.000 pesetas.

12. Otra tierra al pago de Vaquerillo, de cabida 95 áreas y 57 centiáreas; linda al Norte, herederos de Gabino Madrueño; Sur, Ubaldo Vallejo y Juana Ortega; Este, Saturnino Lázaro, y Oeste, Celestina Lázaro; tasada en 1.500 pesetas.

13. Otra tierra al pago del Val, de una hectárea, 8 áreas y 9 centiáreas; linda al Norte, Saturnino Lázaro; Sur, Ubaldo Vallejo; Este, Mónica Guzmán, y Oeste, herederos de Gabino Madrueño; tasada en 1.100 pesetas.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de Julio próximo y hora de las cinco de la tarde; y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; previniéndose que no existen títulos de propiedad de dichos bienes; que las cargas o gravá-

menes anteriores preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valoria la Buena, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de la Cruz.—El secretario judicial, Modesto S. Campo.

1.557

### VALORIA LA BUENA

Jiménez Dual, Eusebio; natural de Rábano (Valladolid), soltero, gitano, de treinta y dos años de edad, hijo de Miguel y de Justa, procesado en sumario número 14 de 1940, sobre tenencia ilícita de ganzúas; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, al objeto de constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado nuevamente en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, civiles y militares, la busca y captura de expresado sujeto, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de Valladolid.

Dado en Valoria la Buena, a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, Modesto S. Campo.

1.547

### Juzgados municipales

#### MEDINA DEL CAMPO

##### REQUISITORIA

Se interesa la busca y captura y a la disposición de este Juzgado, de Ramón Gabarra Montoya (a) Piquero, y la esposa del mismo, llamada Esperanza, ambos gitanos, que se decía con domicilio en esta villa y barrio de la Mota, y en la actualidad de ignorado paradero, a fin de que como presuntos culpables del hurto de una oveja y un cordero, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en las diligencias que se instruyen al efecto.

Medina del Campo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Orencio Sánchez.

1.608

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Parque de Intendencia de Valladolid

##### ANUNCIO

Hasta el día 17 del mes de Junio actual, a las once horas, se admiten en las oficinas de este Establecimiento ofertas para la compra por gestión directa, de artículos de venta libre y que a conti-

nuación se detallan, que serán puestos libres de todo gasto en los almacenes del depósito de Intendencia de Salamanca.

Paja para pienso, 500 quintales métricos.

Leña para ranchos, 3.000 quintales métricos.

Paja larga para relleno, 200 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de quienes interesen, en este Parque y en el depósito de Intendencia de Salamanca, todos los días laborables, de diez a doce y de quince a diecisiete horas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Valladolid, 1 de Junio de 1944.—El teniente coronel director, Francisco Marcos.

1.639—764

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Junta Local de Fomento Pecuario de Castrejón

##### Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 17 de Junio y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 21 de Junio del presente año y termina el día 21 de Octubre de 1944, bajo el tipo de tasación de siete mil pesetas y un cupo de mil cabezas lanares para seiscientos sesenta y siete hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a trescientas cincuenta pesetas en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Castrejón, 22 de Mayo de 1944.—El presidente de la Junta, Manuel González.

##### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Castrejón, en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., del presente año, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ..., pesetas ..., céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ..., de 1944.—El licitador.

765

#### Junta Local de Fomento Pecuario de Canalejas de Peñafiel

##### SEGUNDA SUBASTA DE PASTOS SOBRANTES DE RASTROJERAS

El día 20 de Junio y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la segunda subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, bajo las mismas condiciones que se señalaron en el primer anuncio de subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 12 del actual, cuyo modelo de proposición para optar a la misma, se inserta en referido anuncio.

Canalejas de Peñafiel, 27 de Mayo de 1944.—El presidente de la Junta, Florentino de la Fuente.

766

#### Sociedad Industrial Castellana

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las siete de la tarde, en la sala de Juntas del domicilio social, para la lectura y aprobación de la Memoria y balance anuales y provisión de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos, se hallarán de manifiesto en la sala del Consejo de la Compañía, desde el día 11 del corriente, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Los señores accionistas deberán tener presente, para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de dichos Estatutos.

Valladolid, 6 de Junio de 1944.—Por acuerdo del Consejo de Administración. El consejero secretario, Alfredo Escribano.—V.º B.º: El presidente del Consejo de Administración, José Tejerina.

767

##### REQUISITORIA

Don Angel de Amézaga Colsa, teniente de Artillería y juez instructor de este Regimiento de Artillería Antiaérea, número 75.

Santiago Martínez Humero, hijo de Tomás y de Ezequiela, natural de Ríoasco, provincia de Valladolid, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros; señas particulares se ignoran, y sujeto a procedimiento falta a concentración; comparecerá dentro del término de quince días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Y para que así conste y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto que firmo y sello en Madrid, a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel de Amézaga.—P. S. M.: El secretario, Ernesto A. Pérez.

1.609